



## **RESOLUCIÓN N° 0399-2022-ANA-TNRCH**

Lima, 30 de junio de 2022

<b>EXP. TNRCH</b>	:	179-2022
<b>CUT</b>	:	170692-2021
<b>IMPUGNANTE</b>	:	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A
<b>MATERIA</b>	:	Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica
<b>ÓRGANO</b>	:	ALA Medio y Bajo Piura
<b>UBICACIÓN</b>	:	Distrito : La Unión
<b>POLÍTICA</b>	:	Provincia : Piura Departamento : Piura

### **SUMILLA:**

*Se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A contra la Resolución Administrativa N° 0071-2022-ANA.AAA.JZ.ALA.MBP, debido a que dicho acto administrativo fue emitido conforme a ley.*

### **1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO**

El recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura-Clase A contra la Resolución Administrativa N° 0071-2022-ANA.AAA.JZ.ALA.MBP de fecha 14.02.2022, emitida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante la cual se denegó la solicitud de modificación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2021.

### **2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA**

La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura-Clase A solicita que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 0071-2022-ANA.AAA.JZ.ALA.MBP y se otorgue la modificación del POMDIH 2021.

### **3. ARGUMENTOS DEL RECURSO**

La impugnante sustenta su recurso de apelación argumentando lo siguiente:

- 3.1. Ha cumplido con implementar en la modificación del POMDIH 2021, las metas anuales que están establecidas en el Plan Multianual de Inversiones 2021-2025. Sin embargo, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura no ha cumplido con exponer las razones de hecho y derecho que justifican la decisión, por lo tanto,

la resolución apelada carece de una debida motivación.

- 3.2. Si bien es cierto, se ejecutó la modificación del POMDIH 2021 (en cuanto a la contratación de nuevo personal entre el 14.09.2021 al 31.12.2021) antes que fuera aprobado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, no fue por un capricho de los directivos, sino por la situación apremiante en la que se encontraba la junta de usuarios, debido a los malos manejos en la gestión del señor José Pingo Bayona, ex presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A. En tal sentido, la contratación se realizó para hacer frente a una situación inesperada, fortuita e imprevisible, lo que resulta congruente con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 174-2020-ANA, que modifica la Guía para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Ejecución del POMDIH, en el cual se dispone que *“previo a la ejecución del POMDIH modificado, éste debe ser aprobado por la Administración Local de Agua; a excepción de ocurrencias por eventos extremos (inundaciones, terremotos, entre otros).”*
- 3.3. La conducta del Administrador Local de Agua Medio y Bajo Piura al haber denegado la solicitud de modificación del POMDIH resulta arbitraria y contraria a la ley, pues ha preferido poner de manifiesto su enemistad con el consejo directivo actual de la organización de usuarios, en lugar de coadyuvar a una mejor atención de las necesidades del agricultor.
- 3.4. El señor Elizar Asunción Pérez Encalada, Administrador Local de Agua Medio y Bajo Piura, viene realizando una serie de acciones para sabotear el proceso electoral de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A para el periodo 2021-2024, asimismo, solicitó la cancelación de la inscripción del Consejo Directivo electo en los Registros Públicos, limitando su accionar.

#### 4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. Mediante la Resolución Administrativa N° 443-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 30.12.2020, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura aprobó el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica correspondiente al 2021, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, teniendo como fuente de financiamiento la tarifa vigente, saldos económicos del ejercicio anterior y tarifa de años anteriores, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Codigo	Rubros	Total Presupuesto (S/.)	Financiamiento (S/.)		
			Tarifa		
			Del año	Saldos	Años Anteriores
1	Operación de la Infraestructura Hidráulica	1,459,064.87	1,233,692.64	25,000.00	200,372.23
2	Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica	415,138.60	51,919.92	24,703.00	338,515.68
3	Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica	136,190.00	36,540.00		99,650.00
4	Gestión Administrativa para la Prestación de Servicio	1,567,307.05	1,441,687.05	64,250.00	61,370.00
5	Conservación y Protección de los Recursos Hídricos				
6	Prevención de Riesgos contra Daños de la Infraestructura Hidráulica y el Medio Ambiente				
7	Capacitación y Comunicación para el Aprovechamiento Eficiente del Agua	153,517.64	148,417.64		5,100.00
<b>TOTAL</b>		<b>3,731,218.16</b>	<b>2,912,257.25</b>	<b>113,953.00</b>	<b>705,007.91</b>

Fuente: Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 443-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP

- 4.2. A través de la Resolución Administrativa N° 140-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 24.05.2021, se aprobó el Plan Multianual de Inversiones 2021-2025, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, teniendo como fuente de financiamiento la tarifa vigente, saldos recuperados y otros.
- 4.3. Con el Oficio N° 0288-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 25.10.2021, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, el plazo para presentar la modificación del POMDIH 2021.
- 4.4. Por medio del Oficio N°326-2021/JUSHMS-G ingresado en fecha 25.11.2021, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, presentó el expediente de modificación del POMDIH 2021 para su aprobación por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura.
- 4.5. Con el Oficio N° 0328-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 10.12.2021, recibido el 13.12.2021, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura puso en conocimiento de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A los siguientes aspectos:
- a) Cuenta con un Plan Multianual de Inversiones 2021-2025, que está aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 140-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP donde se han presupuestado las actividades de inversión para el periodo de 5 años, metas anuales que tienen que estar consideradas en el POMDIH, tal como indica el numeral 25.2 del artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA.
  - b) Sin embargo, de acuerdo con la evaluación realizada al documento presentado, las actividades de inversión año 2021 no han sido consideradas, encontrando las siguientes observaciones:
    1. En el numeral 5 **Descripción de Actividades** de la modificación del POMDIH 2021 (folio 5 al 6), no están consideradas y detalladas las actividades de inversión año 2021, de los diferentes rubros (operación de infraestructura hidráulica, desarrollo de infraestructura hidráulica, gestión administrativa para la prestación del servicio y capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua), aprobado en el PMI 2021-2025.
    2. En el numeral 7 **Anexos de la programación de ejecución física y financiera** por actividades en los formatos D1 y D2 (folio 8 y 9), no están consideradas y detalladas las actividades de inversión año 2021, de los diferentes rubros (operación de infraestructura hidráulica, desarrollo de infraestructura hidráulica, gestión administrativa para la prestación del servicio y capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua), aprobado en el PMI 2021 – 2025.
    3. En el análisis de costos unitarios, se debe considerar las actividades de inversión año 2021, que están establecidas en los diferentes rubros (operación de infraestructura hidráulica, desarrollo de infraestructura hidráulica, gestión administrativa para la prestación del servicio y capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua), aprobado en el PMI 2021 – 2025.

4. Presentar el acta de aprobación del consejo directivo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A, sobre la modificación del POMDIH 2021.

4.6. Con el Oficio N° 356-2021/JUSHMS-G de fecha 30.12.2021, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, presentó a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el documento de subsanación de las observaciones de la modificación del POMDIH 2021, el cual se divide en 1) Introducción, 2) Objetivos, 3) Metas, 4) Estrategias, 5) Descripción de Actividades Recursos, 6) Recursos, 7) Anexos.

En el apartado 7) se adjuntaron los siguientes documentos:

- i. Programación de ejecución física por actividades Formato D-1.
- ii. Programación de ejecución financiera por actividades Formato D-2.
- iii. Aplicación Sicta.
- iv. Acta de Consejo Directivo sobre aprobación de la modificación del POMDIH.

4.7. Con el Oficio N°001-2022/JUSHMS-G de fecha 04.01.2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, presentó a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, un CD que contiene la información sobre la subsanación de observaciones de la modificación del POMDIH 2021.

4.8. En el Informe Técnico N° 0030-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/JCFCG de fecha 14.02.2022, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura evaluó el pedido de la citada junta de usuarios y la subsanación de las observaciones realizadas a la modificación del POMDIH 2021, indicando lo siguiente:

*“2.1.1. En los numerales 5 descripción de actividades y 7 anexos formatos D1 y D2 del rubro desarrollo de la infraestructura hidráulica (folios 6, 8 y 9) de la modificación del POMDIH 2021, solamente han considerado 2 actividades de inversión del PMI 2021 – 2025, el resto no coincide.*

*2.1.2. En los numerales 5 descripción de actividades y 7 anexos formatos D1 y D2 del rubro de gestión administrativa para prestación del servicio (folios 6, 8 y 9) de la modificación del POMDIH 2021, solamente han considerado 3 actividades de inversión del PMI 2021 – 2025, quedando pendiente una.*

*2.1.3. En los numerales 5 descripción de actividades y 7 anexos formatos D1 y D2 del rubro capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua (folios 6, 8 y 9) de la modificación del POMDIH 2021, no se han considerado las actividades de inversión del PMI 2021 – 2025.*

*2.1.4. En el numeral 7 anexos formatos D1 y D2 (folios 8 y 9), la programación física y financiera de las actividades de inversión adquisición de moviidades para distribución de agua, adquisición de equipos de medición de agua y otras adquisiciones del rubro operación infraestructura hidráulica consideradas en la modificación del 2021, no coincide con la programación física y financiera del PMI 2021 – 2025.*

*2.1.5. En el numeral 7 anexos formatos D1 y D2 (folios 8 y 9), la programación física y financiera de las actividades de inversión construcción de nuevas obras de la infraestructura hidráulica y reposición de equipos e instrumentos por perdida de vida útil del rubro desarrollo de la infraestructura hidráulica*

*consideradas en la modificación del 2021, no coincide con la programación física y financiera del PMI 2021 – 2025.*

2.1.6. *En el numeral 7 anexo formato D1 (folio 8), la programación física de las actividades de inversión adquisición de equipos de cómputo, mobiliario, otros (PMI), adquisición de software para administración (PMI) y construcción y/o mejoramiento de local del rubro gestión administrativa para prestación del servicio consideradas en la modificación del 2021, no coincide con la programación física del PMI 2021 – 2025.*

2.1.7. *En el numeral 7 anexo formato D2 (folio 9), la programación financiera de las actividades de inversión adquisición de equipos de cómputo, mobiliario, otros (PMI) y construcción y/o mejoramiento de local del rubro gestión administrativa para prestación del servicio consideradas en la modificación del 2021, no coincide con la programación financiera del PMI 2021-2025.*

2.2 *Además, del análisis y evaluación a la Modificación del POMDIH 2021, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, está considerando la regularización del incremento de nuevo personal que a continuación señalo:*

1. *Apoyo Administrativo a la Unidad de Operación, Mantenimiento y Desarrollo.*
2. *Coordinador de la Unidad de Logística y Abastecimiento.*
3. *Asesor Legal.*
4. *Apoyo Administrativo a Asesoría Legal.*
5. *Apoyo Administrativo a la Unidad de Tarifas y Cobranzas.*
6. *Apoyo Administrativo a Gerencia.*
7. *Apoyo a la Unidad de Tecnologías e Informáticas.*

*La contratación de este nuevo personal por parte de la junta de usuarios fue mediante contratos de trabajo por locación de servicios, desde el 14.09.2021 hasta el 31.12.2021, por un monto total ascendente a S/.28,600.00, presupuesto que no está aprobado en el POMDIH 2021 (Resolución Administrativa N° 443-2020- ANA-AAA.JZ-ALA.MBP), de ello se advierte que dicho gasto ha sido ejecutado antes de la aprobación de la modificación del instrumento técnico, el cual fue identificado durante la segunda supervisión realizada los días 17 y 18 de noviembre del 2021 (...).”*

En tal sentido, el citado informe técnico concluye lo siguiente:

- a) La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, no implementó en la modificación del POMDIH 2021, las metas anuales que están establecidas en el PMI 2021-2025 y que fue aprobado con la Resolución Administrativa N° 140-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, tal como lo establece el numeral 25.2 del artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA.
- b) La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A está considerando la regularización del incremento de nuevo personal, mediante contratos de trabajo por locación de servicios, desde el 14.09.2021 hasta el 31.12.2021, por un monto total ascendente a S/.28,600.00, presupuesto que no está aprobado en el POMDIH 2021 (Resolución Administrativa N° 443-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP), de ello se advierte que dicho gasto ha sido ejecutado antes de la aprobación de la modificación del instrumento técnico.

- c) Por lo tanto, correspondería denegar la solicitud de modificación del POMDIH 2021, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A.
- 4.9. Mediante la Resolución Administrativa N° 0071-2022- ANA.AAA.JZ.ALA.MBP de fecha 14.02.2022, notificada en fecha 15.02.2022, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura denegó la solicitud de modificación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica – POMDIH 2021, presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura – Clase A.
- 4.10. Con el escrito presentado en fecha 08.03.2022, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura-Clase A, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 0071-2022- ANA.AAA.JZ.ALA.MBP, de acuerdo con los argumentos descritos en los numerales 3.1 y 3.2. de la presente resolución.
- A su recurso adjuntó los siguientes documentos:
- i. Copia de Informe de Transferencia de Gestión enero 2018-setiembre 2021, de fecha 17.11.2021.
  - ii. Hallazgos de posibles irregularidades no advertidas por la Administración Local de Agua de la gestión enero 2018-setiembre 2021.
  - iii. Acta del Consejo Directivo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura-Clase A en la que se acordó contratar personal de confianza.
- 4.11. A través del Memorando N° 0076-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 09.03.2022, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura remitió a este Tribunal el recurso de apelación y los actuados que dieron origen a la Resolución Administrativa N° 0071-2022- ANA.AAA.JZ.ALA.MBP.

## 5. ANÁLISIS DE FORMA

### Competencia del tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI<sup>1</sup>; y los artículos 4° y 15° del Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA<sup>2</sup>, modificado por la Resolución Jefatural N° 083-2020-ANA<sup>3</sup>.

### Admisibilidad del recurso

- 5.2. El recurso de apelación ha sido interpuesto dentro de los 15 días hábiles de notificado el acto impugnado y cumple con los requisitos previstos en los artículos 220° y 221° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

---

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 24.02.2018.

<sup>3</sup> Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13.05.2020.

Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>4</sup>; razón por la cual es admitido a trámite.

## 6. ANÁLISIS DE FONDO

### Respecto al Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica

6.1. La Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA que aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica vigente desde el 02.11.2018, modificado con las Resoluciones Jefaturales N° 230-2019-ANA y N° 254-2019-ANA, respecto al Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, establece lo siguiente:

#### ***“Artículo 25. Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica***

*25.1 El Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica POMDIH, es el instrumento de planificación que comprende las actividades que va ejecutar durante un año, el Operador para prestar El Servicio y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la ANA.*

*25.2 En el POMDIH se implementa las metas anuales establecidas del PMI.*

*25.3 El Financiamiento del POMDIH comprenderá los ingresos de la tarifa vigente, los saldos recuperados de las tarifas anteriores, de los resultados económicos de los ejercicios anteriores y otros.*

*25.4 Los saldos recuperados de las tarifas anteriores y los resultados económicos de los ejercicios anteriores, serán destinados exclusivamente en los rubros de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica y a las inversiones establecidas en el PMI.*

*25.5 En el caso de tener una mayor o menor cobranza de la tarifa de agua prevista, o por causas debidamente justificadas, el Operador debe presentar la modificación del POMDIH antes de su ejecución, hasta el 30 noviembre para su evaluación y aprobación por la ALA. Salvo excepciones por eventos naturales extremos, presentará la modificación del POMDIH hasta cuarenta y cinco (45) días calendario después de ocurrido dicho evento.*

*(...)”.*

### Respecto a los fundamentos del recurso de apelación

6.2. En relación con los argumentos del recurso de apelación indicados en los numerales 3.1 y 3.2. de la presente resolución, este colegiado señala lo siguiente:

6.2.1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 3° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la debida motivación en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico es entre otros, requisito de validez del acto administrativo. A su vez, el numeral 6.1 del artículo 6° del mismo cuerpo normativo precisa que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

<sup>4</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

- 6.2.2. El Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03891-2011-PA/TC precisó: *“El derecho a la debida motivación de las resoluciones importa pues que la administración exprese las razones o justificaciones objetivas que la lleva a tomar una determinada decisión. Esas razones, por lo demás, pueden y deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso.”*
- 6.2.3. En la revisión del expediente, se verifica que, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura evaluó el expediente de la solicitud de modificación del POMDIH 2021, presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, en fecha 25.11.2021, señalando que se han advertido observaciones que requieren ser subsanadas, las cuales fueron comunicadas mediante el Oficio N° 0328-2021-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de fecha 10.12.2021, y que se encuentran descritas en el numeral 4.5 de la presente resolución, concediéndole un plazo de veinte (20) días para subsanar las observaciones.
- 6.2.4. Posteriormente y evaluado el escrito de levantamiento de observaciones presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, a través del Informe Técnico N° 0030-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP/JCFCG, concluyó que hay observaciones que persisten, las cuales están referidas a que no se han considerado algunas actividades de inversión del Plan Multianual de Inversiones 2021-2025, en los rubros de: i) desarrollo de la infraestructura hidráulica, ii) gestión administrativa para prestación del servicio, iii) capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua, iv) operación de la infraestructura hidráulica, conforme se describe en el numeral 4.8 de la presente resolución.

Asimismo, del análisis realizado por el área técnica, en el referido informe se determinó que en la Modificación del POMDIH 2021, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, está considerando la regularización del incremento de nuevo personal, según el siguiente detalle:

1. Apoyo Administrativo a la Unidad de Operación, Mantenimiento y Desarrollo.
2. Coordinador de la Unidad de Logística y Abastecimiento.
3. Asesor Legal.
4. Apoyo Administrativo a Asesoría Legal.
5. Apoyo Administrativo a la Unidad de Tarifas y Cobranzas.
6. Apoyo Administrativo a Gerencia.
7. Apoyo a la Unidad de Tecnologías e Informáticas.

La contratación de este nuevo personal por parte de la junta de usuarios fue mediante contratos de trabajo por locación de servicios, desde el 14.09.2021 hasta el 31.12.2021, por un monto total ascendente a S/.28,600.00, presupuesto que no está aprobado en el POMDIH 2021 (Resolución Administrativa N° 443-2020- ANA-AAA.JZ-ALA.MBP), de ello se advierte que dicho gasto ha sido ejecutado antes de la aprobación de la modificación del instrumento técnico, el cual fue identificado durante la

segunda supervisión realizada los días 17.11.2021 y 18.11.2021. Por lo tanto, recomendó denegar la solicitud de modificación del POMDIH 2021 presentada por la referida organización de usuarios. (El subrayado es nuestro)

- 6.2.5. Sobre el particular, el numeral 25.3 del artículo 25° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, modificado con las Resoluciones Jefaturales N° 230-2019-ANA y N° 254-2019-ANA, establece que el operador debe presentar la modificación del POMDIH antes de su ejecución, hasta el 30 de noviembre para su evaluación y aprobación por la ALA. Salvo excepciones por eventos naturales extremos, presentará la modificación del POMDIH hasta cuarenta y cinco (45) días calendario después de ocurrido dicho evento.

Asimismo, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N°174-2020-ANA, que modifica el tercer párrafo del numeral 2.3 del ítem II del Anexo H del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, señala, que previo a la ejecución del POMDIH modificado, éste debe ser aprobado por la Administración Local de Agua; a excepción de ocurrencias por eventos extremos (inundaciones, terremotos, entre otros). (El subrayado es nuestro).

- 6.2.6. En ese orden de ideas, se advierte que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, ejecutó la modificación del POMDIH 2021 antes de su aprobación por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, con la finalidad de asumir la contratación de personal por un monto de S/.28,600.00, presupuesto que no estaba considerado en el POMDIH 2021, aprobado con la Resolución Administrativa N° 443-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP, lo cual contraviene las disposiciones legales antes descritas.

Cabe precisar, que la única excepción que establecen los dispositivos legales antes citados, sobre la ejecución del POMDIH antes de su aprobación, está referida a la ocurrencia de eventos naturales extremos (inundaciones, terremotos, etc.), situación que no se ha presentado en el caso de la administrada, la misma que ejecutó la modificación de su POMDIH 2021 de manera previa a su aprobación por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, justificándose en problemas referidos a la gestión misma de la organización de usuarios.

- 6.2.7. Por lo tanto, de acuerdo con la evaluación realizada por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se determina que la modificación del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, contiene una serie de observaciones que no ha sido subsanadas, pues no se han considerado todas las actividades de acuerdo con las metas programadas en su Plan Multianual de Inversiones y además ha sido ejecutado antes de su aprobación por la autoridad competente, sin haberse presentado ningún evento extremo que lo justifique.

- 6.2.8. De lo expuesto, se observa que contrariamente a lo alegado por la impugnante, la decisión adoptada por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, se encuentra debidamente justificada y en congruencia con las normas que orientan la aprobación y modificación del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, dándose cumplimiento a la exigencia de motivación del acto administrativo en los términos expuestos en el numeral 6.1 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, correspondiendo desestimar los argumentos descritos en los numerales 3.1 y 3.2 del presente pronunciamiento.
- 6.3. En relación con el argumento descrito en el numeral 3.3. de la presente resolución, corresponde señalar lo siguiente:
- 6.3.1. El Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: *“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*.
- 6.3.2. En el análisis del expediente, se advierte que el procedimiento se ha seguido de manera regular, desde la comunicación a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A para que presente la modificación del POMDIH 2021, la formulación de las observaciones técnicas y la respectiva evaluación realizada por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, hasta la emisión de la Resolución Administrativa N° 0071-2022-ANA.AAA.JZ.ALA.MBP, la cual se encuentra debidamente motivada conforme se ha concluido en el numeral 6.2.8 del presente pronunciamiento.
- 6.3.3. En ese sentido, se evidencia que la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura ha actuado conforme con el Principio de Legalidad y ha emitido un pronunciamiento debidamente motivado, por lo tanto, lo alegado por la impugnante en este extremo del recurso de apelación debe ser desestimado.
- 6.4. En relación con el argumento descrito en el numeral 3.4 de la presente resolución, cabe indicar que dicha afirmación está referida a un tema ajeno a la modificación del POMDIH 2021 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A, por lo que no corresponde pronunciarse al respecto. Por lo tanto, se desestima lo alegado por la administrada en dicho extremo del recurso de apelación.
- 6.5. Respecto a los medios probatorios presentados por la administrada junto con su recurso de apelación, corresponde señalar que están referidos a los hallazgos de irregularidades en la gestión del anterior Consejo Directivo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A y a las medidas que se tomaron para solucionar dicha situación; sin embargo, dichos documentos no son suficientes para cambiar la decisión de la autoridad de primera instancia, pues no acreditan la ocurrencia de un evento natural extremo que pueda justificar que la citada junta de usuarios haya ejecutado la modificación del POMDIH 2021 antes de su aprobación por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, por lo tanto, deben ser desestimados.

- 6.6. En mérito a los fundamentos expuestos, este colegiado considera que corresponde declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A contra la Resolución Administrativa N° 0071-2022-ANA.AAA.JZ.ALA.MBP, porque dicho acto administrativo fue emitido conforme a ley.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0406-2022-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión virtual de fecha 30.06.2022, de conformidad con el numeral 16.1 del artículo 16° del Reglamento Interno del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 083-2020-ANA; este colegiado, por unanimidad,

**RESUELVE:**

- 1º. Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Sechura - Clase A contra la Resolución Administrativa N° 0071-2022-ANA.AAA.JZ.ALA.MBP.
- 2º. Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
Presidente

FIRMADO DIGITALMENTE  
**LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN**  
Vocal

FIRMADO DIGITALMENTE  
**FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA**  
Vocal